REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA CÓDIGO 253863103001

CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR: 3133884210 jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 13 de 2023

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

RADICACIÓN: 253863103001-2022-00220-00

DEMANDANTE: PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE

SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA COMFACUNDI EPS EN LIQUIDACIÓN.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA MESA- CUNDINAMARCA

En la tarea de revisar la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que la misma debe ser inadmitida, por las siguientes razones:

- 1. Deberá aclararse el numeral segundo del acápite de pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar desde qué fecha pretende se libre la orden de pago relacionada con el cobro de intereses moratorios.
- 2. En aras de determinar la competencia en este asunto, deberá indicarse la cuantía del presente proceso.
- **3.** Siguiendo lo previsto en el art. 8 inc. 2 de la Ley 2213 de 2022, deberán aportarse las pruebas de la forma en que se obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada.
- **4.** Deberá aportarse constancia de que el poder otorgado al aquí apoderado, fue remitido desde la dirección de correo electrónico de notificaciones judiciales de PRAVICE ABOGADOS LTDA, tal como lo exige el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora **RESUELVE**:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA LABORAL presentada por el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA COMFACUNDI EPS EN LIQUIDACIÓN por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días hábiles para subsanarla.

TERCERO: INTÉGRESE la demanda y subsanación en un solo escrito so pena de tenerla por no subsanada.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO JUEZA Firmado Por: Angelica Maria Sabio Lozano Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 400f61c997a6ddd1894fc8278a1487bfd684dae4965021412d1873891cfb23c3

Documento generado en 11/02/2023 01:55:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica